

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 200 -2026-GRL-GR

Belén,

6 de marzo del 2026



Visto, el Provéido N° 2231-2026-GRL-GR, de fecha 06 de marzo de 2026, de la Gobernación Regional de Loreto derivando el Oficio N° 844-2026-GRL-GGR-GRPPIPAT, de fecha 05 de marzo del 2026, de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto, Inversión Pública y Acondicionamiento Territorial, a través del cual se solicita la designación de nuevos representantes del Gobierno Regional de Loreto ante el Consejo Directivo del Fideicomiso - Ley N° 30897 - Ley de Promoción de la Inversión y Desarrollo del Departamento de Loreto, dado que a la fecha las personas designadas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 248-2024-GRL-GR actualmente no ocupan el cargo designado en la entidad, disponiendo conforme a las observaciones proyectar el acto resolutivo; a fin de designar a los nuevos representantes del Gobierno Regional de Loreto ante el Consejo Directivo del Fideicomiso al Gerente General Regional, Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto, Inversión Pública y Acondicionamiento Territorial y Gerente Regional de Administración, y;



CONSIDERANDO:



Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 248-2024-GRL-GR de fecha 24 de abril de 2024, se resuelve en su artículo 2°: Designar, como representantes del Gobierno Regional de Loreto ante al Consejo Directivo del Fideicomiso-Ley N° 30897-Ley de Promoción de la Inversión y Desarrollo del departamento de Loreto y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 035-2019-PCM, a los funcionarios siguientes: Econ. Javier Shupingahua Tangoa, Gerente General Regional; CPC. José Luis Lache Pérez, Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto e Inversión Pública y al CPC. Kharel Edward Rodríguez Arteaga, Gerente Regional de Administración (...);

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 101-2025-GRL-GR, de fecha 31 de enero del 2025, se resuelve en su artículo 1°: DAR POR CONCLUIDA, la DESIGNACIÓN del ECON. JAVIER SHUPINGAHUA TANGOA en el cargo de confianza de Gerente General Regional del Gobierno Regional de Loreto, expresándole las gracias por los servicios prestados;



Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 069-2026-GRL-GR, de fecha 13 de enero del 2026, se resuelve en su artículo 1°: DESIGNAR, al ABOG. VÍCTOR LÓPEZ ORIHUELA, en el cargo de confianza como Gerente General Regional de Gobierno Regional de Loreto, en su calidad de entidad priorizada en el marco de la Ley N° 31912, bajo el régimen regulado por la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, a partir del 13 de enero del 2026;



Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 053-2025-GRL-GR, de fecha 07 de enero del 2025, se resuelve en su artículo 1°: DAR POR CONCLUIDA, la DESIGNACIÓN del CPC. JOSÉ LUIS LACHE PÉREZ, en el cargo de confianza como Director de Sistema Administrativo IV, Nivel F-5, Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto e Inversión Pública del Gobierno Regional de Loreto, agradeciéndole por los servicios brindados a la institución;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 014-2026-GRL-GR, de fecha 07 de enero del 2026, se resuelve en su artículo 1°: DESIGNAR, al ECON. ÁLVARO MARTÍN OROZCO AVALOS, en el cargo de confianza como Director de Sistema Administrativo IV, Nivel F-5, Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto, Inversión Pública y Acondicionamiento Territorial del Gobierno Regional de Loreto, exhortándole eficiencia y responsabilidad en las labores encomendadas;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 005-2026-GRL-GR, de fecha 06 de enero del 2026, se resuelve en su artículo 1°: DESIGNAR, al CPC. KHAREL EDWARD RODRÍGUEZ



CERTIFICA Que es copia fiel del Original
FECHA 09 MAR 2020
ARTURO GARCIA SOLIS
FEDEATARIO TITULAR
GOBIERNO REGIONAL DE LORETO

Rio Amazonas
Ministerio Nacional del Ambiente

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 200 -2026-GRL-GR

Belén, 6 de marzo del 2026



ARTEAGA, en el cargo de confianza como Gerente Regional de Administración, Director de Sistema Administrativo IV, Nivel F-5 del Gobierno Regional de Loreto, exhortándole eficiencia y responsabilidad en las labores encomendadas.



Que, mediante **Ley N° 30305, Ley de Reforma de los artículos 191°, 194° y 203° de la Constitución Política del Perú**, dentro de los cuales se ha modificado el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, quedando de acuerdo al siguiente texto: "(...) La estructura orgánica básica de estos gobiernos la conforman del Consejo Regional, como órgano normativo y fiscalizador, el **Gobernador Regional**, como órgano ejecutivo, y el Consejo de Coordinación Regional integrado por los alcaldes provinciales y por representantes de la sociedad civil, como órgano consultivo y de coordinación con las municipalidades, con las funciones y atribuciones que les señala la ley. (...)



Que, la **Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria**, en artículo 2° y 4° respectivamente, establecen que, los Gobiernos Regionales son personas de derecho público, con autonomía política, económica y financiera, un Pliego Presupuestal. Los Gobiernos Regionales, tienen por finalidad esencial fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública, privada y el empleo, y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo;



Que, asimismo, de manera concordante con los Artículos 8° y 9° de la **Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización** se establece que: "La autonomía es el derecho y la capacidad efectiva del gobierno en sus tres niveles, de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia (...)", y en tal sentido el 9.2) Autonomía administrativa: es la facultad de organizarse internamente (...);



Que, en el **Sub numeral 11) del artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley de Procedimiento Administrativo General, Ley N 27444**, señala, que las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas;

Que, mediante **Ley N° 30897- Ley de Promoción de Inversión y Desarrollo del departamento de Loreto**, precisa como objeto de la señalada norma es "(...) promover el incremento de la inversión privada y el desarrollo del departamento de Loreto (...) en el numeral 3.3) establece que los recursos que sean transferidos para dicho efecto por el Ministerio de Economía y Finanzas, deberá ser depositados a través de la Dirección General de Endeudamiento a nombre del Gobierno Regional de Loreto, en la cuenta recaudadora de un fideicomiso, actuando el referido gobierno regional como fideicomitente;

Que, mediante la **Ley N° 31274, se Modifica la Ley 30897, Ley de Promoción de la Inversión y Desarrollo del Departamento de Loreto**, que en su artículo 1° señala que la presente ley tiene por objeto modificar el alcance y precisar el uso de los recursos de la Ley 30897, Ley de Promoción de la Inversión y Desarrollo del Departamento de Loreto, a fin de generar una mayor eficacia de las acciones de gobierno y ampliar el impacto positivo en el desarrollo competitivo del departamento de Loreto, priorizando las zonas con mayor índice de pobreza; y en el artículo 2° se establece la Modificación del artículo 4 de la Ley 30897, Ley de Promoción de la Inversión y Desarrollo del Departamento de Loreto, con el siguiente texto: "**Artículo 4. Del Consejo Directivo: El fideicomiso que se constituye bajo los alcances de la presente norma contará con un consejo directivo que estará conformado por: a) Tres (3) representantes del Gobierno Regional de**

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 200 -2026-GRL-GR

Belén,

6 de marzo del 2026



Loreto. b) Tres (3) representantes de las municipalidades (dos provinciales y uno distrital) de Loreto. c) Un (1) representante de los colegios profesionales de Loreto. d) Un (1) representante de la Cámara de Comercio, Industria y Turismo de Loreto. e) Un (1) representante de la entidad fiduciaria. Las funciones de dicho consejo y la elección de sus representantes serán establecidas en el reglamento de la presente ley;



Que, mediante el Reglamento del Consejo Directivo del "Fideicomiso Ley 30897- Gobierno Regional de Loreto-Banco de la Nación", en el Capítulo I Disposiciones Generales se establece en el artículo 1°: El presente reglamento tiene como objeto reglamentar las funciones que desempeñará el Consejo Directivo del "Fideicomiso Ley 30897 Gobierno Regional de Loreto Banco de la Nación, conforme a las disposiciones establecidas en la Ley N° 30897 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 035- 2019-EF, así como las normas que lo modifiquen o sustituyan, y a lo pactado en el Contrato de Fideicomiso celebrado entre el Gobierno Regional de Loreto y el Banco de la Nación, con la participación del Ministerio de Economía y Finanzas, y las adendas que se suscriban; en el artículo 2° se señala que el Consejo Directivo es el órgano de Gobierno del Fideicomiso, está encargado del desarrollo y coordinación de éste, tomando bajo su responsabilidad la aprobación y la priorización del uso de los fondos que tiene como objetivo dar cumplimiento a la Ley 30897 y su Reglamento. Asimismo, en el Capítulo IV. respecto a las funciones del Consejo Directivo en el artículo 8° se indica que el Consejo Directivo tendrá las siguientes funciones: i) Priorizar los proyectos y presupuestos que Serán ejecutados con cargo al Fideicomiso; ii) Solicitar y revisar información financiera y Contable que presente "EL FIDUCIARIO" respecto de la inversión y administración del patrimonio fideicometido; iii) Comunicar a "EL FIDUCIARIO" los plazos con los que podrá invertir recursos del patrimonio fideicometido de acuerdo al servicio contratado. Las inversiones serán en instrumentos de renta fija; iv) Recomendar a "EL FIDUCIARIO" para que, de ser el caso, abra cuentas especiales para una mejor identificación y control del origen y destino de los recursos; v) Solicitar a la Secretaría de la Contraloría la designación del auditor externo, o los elementos suficientes para su selección y autorización por parte del propio Consejo Directivo; vi) Aprobar el Reglamento Interno del Fideicomiso, así como aprobar sus modificaciones; vii) Los miembros del Consejo Directivo podrán abstenerse de emitir su voto en los casos en los que así lo consideren; viii) Cualesquiera otras derivadas de las Leyes o de las modificaciones al presente Reglamento Interno del Fideicomiso, y que sean necesarias para el cumplimiento de los fines del mismo;



Que, en tal sentido, de conformidad con la normatividad vigente de la materia señalados líneas arriba y de acuerdo al del Oficio N° 844-2026-GRL-GGR-GRPPIPAT, de fecha 05 de marzo de 2026, la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto, Inversión Pública y Acondicionamiento Territorial, a través del cual se solicita designación de nuevos representantes del Gobierno Regional de Loreto ante el Consejo Directivo del Fideicomiso-Ley N° 30897", Ley de Promoción de la Inversión y Desarrollo del Departamento de Loreto", dado que a la fecha se mantienen vigentes las personas designadas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 248-2024-GRL-GR, quienes actualmente no ocupan el cargo designado en la entidad; y teniendo en cuenta lo dispuesto por la Gobernación Regional de Loreto a través del Provéido N° 2231-2026-GRL-GR, de fecha 06 de marzo de 2026, donde se dispone disponer acción correspondiente y la designación de los nuevos representantes del Gobierno Regional de Loreto ante el Consejo Directivo del Fideicomiso al Gerente General Regional, Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto, Inversión Pública y Acondicionamiento Territorial y Gerente Regional de Administración, debiendo cumplir las funciones establecidas en el artículo 8° del Reglamento del Consejo Directivo del "Fideicomiso Ley N° 30897- Gobierno Regional de Loreto Banco de la Nación;



CERTIFICA: Que es copia fiel del Original
FECHA: 09 MAR 2026

ARTURO GARCIA SOLSO
SECRETARIO TITULAR
GOBIERNO REGIONAL DE LORETO

Rio Amazonas
Municipio de Belén

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 200 -2026-GRL-GR

Belén, 6 de marzo del 2026



Estando de acuerdo al Informe Legal N° 226-2026-GRL-GGR-GRAJ; y con las visaciones de la Gerencia Regional de Asesoría Jurídica, Gerencia Regional de Administración, Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto, Inversión Pública y Acondicionamiento Territorial y Gerencia General Regional del Gobierno Regional de Loreto, y;

Que, en uso de las atribuciones conferidas por el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Loreto, aprobada por la Ordenanza Regional N° 004-2025-GRL-CR, de fecha 10 de abril de 2025;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- DEJAR SIN EFECTO la Resolución Ejecutiva Regional N° 248-2024-GRL-GR de fecha 24 de abril de 2024, donde se designaba como miembro del Gobierno Regional de Loreto ante al Consejo Directivo del Fideicomiso - Ley N° 30897 "Ley de Promoción de la Inversión y Desarrollo del departamento de Loreto" y su Reglamento, mediante Decreto Supremo N° 035-2019-PCM, a los funcionarios siguientes: Econ. Javier Shupingahua Tangoa, CPC. José Luis Lache Pérez y CPC. Kharel Edward Rodríguez Arteaga, (...), por las consideraciones expuestas en la presente Resolución.

ARTICULO 2°.- DESIGNAR, como representantes del Gobierno Regional de Loreto ante Consejo Directivo del Fideicomiso, en el marco de lo dispuesto por el Decreto Supremo N° 034-2025-EF, que modifica las medidas reglamentarias para la aplicación de la Ley N° 30897, Ley de promoción de la inversión y desarrollo del departamento de Loreto, aprobadas mediante Decreto Supremo N° 035-2019-EF y Decreto Supremo N° 016-2023-EF", a los funcionarios siguientes:

- **Abog. Víctor López Orihuela**
Gerente General Regional.
- **Econ. Álvaro Martín Orozco Avalos**
Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto, Inversión Pública y Acondicionamiento Territorial.
- **CPC. Kharel Edward Rodríguez Arteaga**
Gerente Regional de Administración.

ARTÍCULO 3°.- ENCARGAR a la Sub Gerencia Regional de Tecnologías de la Información, la publicación en el Portal de Transparencia del Gobierno Regional de Loreto.

ARTÍCULO 4°.- NOTIFICAR la presente Resolución a los representantes del Gobierno Regional de Loreto designados en el artículo 2°, y a las instancias correspondientes del Gobierno Regional de Loreto, para su conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.



GOBIERNO REGIONAL DE LORETO

Jorge René Chávez Silvano
Governador Regional